

CONSTANCIA SECRETARIAL. 2 de mayo de 2022.

Señora Juez, correspondió por reparto del 19 de abril del corriente año el presente proceso Verbal de menor cuantía, en segunda instancia, para conocer de la apelación de la sentencia interpuesta por la parte demandante. A despacho para resolver sobre su admisión.



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, tres (3) de mayo de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO: 518

PROCESO: VERBAL (PERTENENCIA)

DEMANDANTE: LINA RAQUEL VILLA CRUZ

**DEMANDADOS: CONSTANZA ELENA VILLA CRUZ, HEREDERA
DETERMINADA DE LA CAUSANTE MARIA OLIVIA CRUZ,
HEREDEROS INDETERMINADOS Y PERSONAS
INDETERMINADAS**

RADICADO: 17001-40-03-009-2020-00339-02

I. OBJETO DE LA DECISIÓN

Procede el despacho a decidir lo legalmente pertinente respecto del recurso de apelación formulado por la demandante, en frente de la sentencia proferida por el Juzgado Noveno Civil Municipal de Manizales, Caldas, en audiencia celebrada el 31 de marzo de 2022, dentro del proceso VERBAL de la referencia.

Efectuado el examen preliminar del asunto, se verifica que el recurso de apelación formulado cumple con los requisitos mínimos, señalados en los artículos 322 a 325 del Código General del Proceso, pues la providencia es susceptible de ser recurrida, fue interpuesto en el término legalmente establecido, se sustentaron en debida forma ante la señora Jueza a quo los reparos concretos que se tienen en

frente de la decisión y se concedió en el efecto que correspondía, esto es en el SUSPENSIVO.

En esta medida, se admitirá el recurso de APELACIÓN en el efecto SUSPENSIVO, ya que este despacho tiene la competencia funcional para conocer de la alzada, disponiendo el trámite correspondiente.

Por lo expuesto, el JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES, CALDAS,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR EN EL EFECTO SUSPENSIVO el recurso de apelación interpuesto por la parte Demandante contra la sentencia proferida por el Juzgado Noveno Civil Municipal de Manizales, Caldas, en audiencia celebrada el 31 de marzo de 2022, dentro del proceso VERBAL DE PERTENENCIA promovido por LINA RAQUEL VILLA CRUZ contra CONSTANZA ELENA VILLA CRUZ, HEREDERA DETERMINADA DE LA CAUSANTE MARIA OLIVIA CRUZ, HEREDEROS INDETERMINADOS y PERSONAS INDETERMINADAS.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente auto, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 14 del decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



MARÍA TERESA CHICA CORTÉS

Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. La providencia anterior se notifica en el Estado No. 065 del 4 DE MAYO DE 2022. GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ. Secretaria.